

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022– 00088 00

De otra parte, por reunir los requisitos legales, el Juzgado DISPONE:

1.- ADMITIR la presente REFORMA A LA DEMANDA promovida por YUSMEIRA DEL CARMEN YOVERA DIAZ, JOSSEY MONTILLA TOVAR, AMINA DIAZ MARTINEZ, LUZMARY TOVAR DIAZ CONTRA E.P.S. SANITAS S.A.S., y EUSALUD S.A.

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado por el término de veinte (20) días a EUSALUD S.A. ; y de diez (10) días a E.P.S. SANITAS S.A.S., en la medida que esta última ya se encuentra notificada.

3.- Désele el trámite del proceso VERBAL.

4.- ORDENAR la notificación de esta providencia a SANITAS S.A.S., por estado. (numeral 4 art. 93 CGP) y personalmente a EUSALUD S.A.

Previo a tener en cuenta las diligencias de notificación aportadas respecto de EUSALUD, se requiere a la parte actora a efecto de que aporte certificación emitida por la empresa de correo con la cual se acredite que el destinatario tuvo acceso al mensaje o aporte documental que haga las veces de acuse de recibido conforme la ley 527 de 1999.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 26 de abril de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ea8c769ae0c5256cfae339999d8e8206bc123f43ddb78407e40e59e9b314dfe**

Documento generado en 25/04/2023 08:53:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>